

a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 0,40 pesetas por metro cuadrado que se aplicará sobre toda la superficie de dominio público que se ocupe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimoquinta.—Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público.

Decimosexta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

18254

*RESOLUCION de 4 de junio de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por don Alberto Girela del Paso, para cubrir un tramo del barranco de Doña Juana, linde de una finca de su propiedad, para sanear la zona, en término municipal de Huétor-Vega (Granada).*

Don Alberto Girela del Paso ha solicitado autorización para cubrir un tramo del barranco de Doña Juana, linde de una finca de su propiedad, para sanear la zona, en término municipal de Huétor-Vega (Granada), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Alberto Girela del Paso para realizar obras de cubrimiento de un tramo del barranco de Doña Juana, colindante con una finca de su propiedad, en el barrio de Los Ribetes, en término municipal de Huétor-Vega (Granada), quedando legalizadas las obras ya construidas y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Granada y 1 de diciembre de 1975 por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Higuera Muñoz, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente con la referencia 062638, de 24 de diciembre de 1975, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 198.871,70 pesetas, y a los planos que figuran en el expediente, suscritos en Granada y julio de 1977, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—El autorizado queda obligado a construir, si fuese necesario a juicio de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, el dispositivo necesario para crear la velocidad con que se desaguan las máximas avenidas, así como las transiciones de sección que dicho Organismo estime precisas.

Tercera.—La total acomodación de las obras al Proyecto y plano indicados deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la explotación como durante la construcción, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del autorizado, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público del cauce afectado, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El autorizado será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autorizan ocupar se dedicarán a terraza de un establecimiento del autorizado. Los mismos no perderán en ningún caso su carácter demanial y no se podrán destinar a la construcción de edificios industriales, salvo que fueran autorizados en el expediente correspondiente, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas que afecten a los mismos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa

aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El uso que se da a los terrenos de la cobertura no podrá transmitir a la misma cargas superiores a las que pueda soportar siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de someterla a cargas superiores.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el autorizado de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a la limpieza y conservación de las obras para su buen funcionamiento, esencialmente como desagüe.

Decimotercera.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Decimocuarta.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

Decimoquinta.—El autorizado habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 0,017 pesetas por metro cuadrado y año, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimosexta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

18255

*RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para continuar la perforación de una galería en la margen izquierda del barranco del Carmen, en término municipal de Santa Cruz de La Palma, a favor de la Comunidad de Aguas «Morera».*

La Comunidad de Aguas «Morera», ha solicitado autorización para ejecutar obras de perforación de una galería en la margen izquierda del barranco del Carmen, en término municipal de Santa Cruz de La Palma, y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de Comunidad de Aguas «Morera», los primeros 208,50 metros de la galería emboquillada en la margen izquierda del barranco del Carmen, a la cota barométrica de 714 metros sobre el nivel del mar, en el monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), que se desarrollan en dicho monte de propios con una alineación recta de 348,59º centesimales de rumbo, respecto al Norte verdadero.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «Morera», para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de una alineación recta de 1.791,50 metros de longitud con 348,59º centesimales de rumbo, respecto al Norte verdadero, que comienza a los 208,50 metros de la bocamina que se legaliza en el apartado A de esta Resolución y mediante un ramal que comienza a los 2.000 metros de la bocamina y tiene una alineación recta de 1.135 metros y 0,00º centesimales de rumbo, también respecto al Norte verdadero, todo con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Federico Echanove Mugartegui, en Santa Cruz de Tenerife y 8 de mayo de 1967, con un presupuesto de ejecución material de 3.172.247,30 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión, lo cual daría lugar a tramitar nuevo expediente.

Segunda.—El depósito provisional ya constituido quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto 140/1960, de 4 de febrero, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

Quinta.—Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauce de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores, dando cuenta a la Jefatura del Distrito Minero Provincial de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de poder tomar ésta las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

Sexta.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique; resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.—Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y si perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que, para la ejecución de las obras, considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Novena.—Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter laboral, fiscal y administrativo rijan actualmente y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

Diez.—El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un Técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá aprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

Once.—El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

Doce.—El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Trece.—El concesionario queda obligado a presentar a aprobación de la Jefatura de Minas, el proyecto de las instalaciones y sistemas de perforación, extracción y ventilación que sean necesarias para la ejecución de las obras y deberá nombrar un facultativo competente para la dirección de los trabajos.

Catorce.—El concesionario queda obligado a entregar el 10 por 100 de las aguas que se alumbran, libre de todo gasto, al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a respetar las demás condiciones impuestas por éste, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

Quince.—La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Dieciséis.—Caducará esta autorización y legalización por in-

cumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general.—P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

18256

*RESOLUCION de 22 de julio de 1980, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se hace público el resultado del concurso convocado para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.*

De conformidad con lo establecido en la base 15 de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril de 1980, se hace pública la relación de adjudicatarios de las mencionadas ayudas:

#### Grupo A.1

Ayuda de 2.000.000 de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Modelos y experiencias de integración entre la planificación física y la socioeconómica».

Adjudicatario: Don Santiago González Alonso.

Suplentes:

Don J. Francisco Arredondo Díez.  
Don Carlos Pereda Olarte.

#### Grupo A.2

Ayuda de 2.000.000 de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Instrumentos para la ordenación y gestión de los recursos en el medio rural».

Adjudicatario: Don José López de Sebastián.

Suplentes:

Don Eduardo Bernal Ristori.  
Don Francisco de Diego Calonge.

#### Grupo A.3

Ayuda de 2.000.000 de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Bases para una política de ordenación y acción territorial con ahorro de energía».

Adjudicatario: Don Juan Alario Gasulla.

Suplentes:

Don José María Guitián de Lucas.  
Don Pedro María Rubio Requén.

#### Grupo B.1

Ayuda de 1.000.000 de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Los métodos prospectivos y la planificación: Especial consideración del método de los escenarios y orientaciones prácticas para su aplicación».

Adjudicatario: Don Lorenzo Ferrer Figueras.

Suplentes:

Doña María Victoria Gutiérrez Guitián.  
Don Juan Ortega Campos.

#### Grupo B.2

Ayuda de 1.000.000 de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Métodos de medición del bienestar y de la calidad de la vida: Los «indicadores sociales» y su utilidad para la ordenación del territorio y el urbanismo».

Adjudicatario: Don Alberto Rull Sabater.

Suplentes:

Don Luis María Montejo Uriol.  
Doña Monserrat Dexeus Mallol.

#### Grupo B.3

Ayuda de 1.000.000 de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «La participación ciudadana en la planificación: Operatividad e instrumentación procedimental».

Adjudicatario: Don Antonio Fuertes Rodríguez.

Suplentes:

Doña Carmen González Enríquez.  
Don Gaspar Ariño Ortiz.